

Durante el primer mes del período de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 22 de febrero de 2008.—El concejal delegado de Hacienda, Daniel Fernández Rivero.

08/3091

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador, denuncia número 1227(7)/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 22 de enero de 2008, a don Ángel Alejandro Cantero Diego, (denuncia 7/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, de la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia a las diecisiete horas del día 8 de enero de 2008, a don Ángel Alejandro Cantero Diego, con DNI 72057220, por las molestias producidas por los ladridos de un perro, que deja abandonado en una terraza en la calle Santa Lucía, número 59 bajo, comprobando los agentes actuantes los ladridos.

Considerando que el artículo 5 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos dice: «Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares siempre que sus alojamientos cuenten con un ambiente cómodo e higiénico y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal».

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: C) «Molestar o crear situaciones de peligro para los vecinos».

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Ángel Alejandro Cantero Diego, con DNI 72057220, por las molestias producidas por los ladridos de un perro, que deja abandonado en una terraza en la calle Santa Lucía, número 59 bajo, comprobando los agentes actuantes los ladridos.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 19 de febrero de 2008.—La concejal-delegada (ilegible).

08/2829

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador, denuncia número 19/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 30 de enero de 2008 a la Comunidad de Propietarios de la calle Pérez Galdós, número 20 (denuncia 19/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por el Servicio de Ingeniería Industrial se denuncia a la Comunidad de propietarios de la calle Pérez Galdós, número 20, como Propietarios de un solar en la calle Pérez Galdós número 20, con referencia catastral 6730037VP3163B, por la cantidad de zarzas y maleza que salen a la acera de la calle Marianela, provocando una situación de peligro.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesaria la limpieza de las zarzas y malezas del solar, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente a Comunidad de Propietarios de la calle Pérez Galdós, número 20, como propietarios de un solar en la calle Pérez Galdós, 20, con referencia catastral 6730037VP3163B, por la cantidad de zarzas y maleza que salen a la acera de la calle Marianela, provocando una situación de peligro.

Segundo.- Dése traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.»

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 19 de febrero de 2008.—La concejal-delegada (ilegible).

08/2830

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador, denuncia número 1.736(17)/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 29 de enero de 2008 a don Isaac Julián Cuevas López, (denuncia 17/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia a don Isaac Julián Cuevas López, con DNI 12584021P, como propietario de una vivienda en la calle Alta, 125-2º-Dcha, que se encuentra abierta, con gran cantidad de residuos en el interior, siendo utilizado por drogodependientes.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario el cierre y la limpieza de la vivienda, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente a don Isaac Julián Cuevas López, con DNI 12584021P, como propietario de una vivienda en la calle Alta, 125-2º-derecha, que se encuentra abierta, con gran cantidad de residuos en el interior, siendo utilizada por drogodependientes.

Segundo.- Dése traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.»

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 22 de febrero de 2008.—La concejal-delegada (ilegible).
08/2831

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador, denuncia número 352/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 9 de enero de 2008 a don Amalio Pontvianne Iturriaga, (Dcia. 352/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la dirección General de la Policía y Guardia Civil, se denuncia a las once cuarenta y cinco horas del día 4 de diciembre de 2007 a don Amalio Pontvianne Iturriaga, con DNI 72042237, por llevar un perro de raza Bull Terrier por el Palacio de la Magdalena, sin bozal.

Considerando que el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos dispone: «Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población».

Considerando que el artículo 5.2 del Decreto 64/99, de 11 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa establece que: «Los ejemplares de estas razas deberán, en todo caso, circular sujetos con correa y bozal.»

Considerando que según el anexo de este Decreto se considera perro de razas de guarda y defensa: «Bull terrier».

Considerando que hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto de cadena, es una infracción calificada como grave por el artículo 13.2 d) de la mencionada Ley 50/99, siendo sancionable con multa desde 300,51 euros hasta 2.404,05 euros, según el artículo 13.5 del citado texto legal.

Considerando que se entenderán responsables por acción u omisión, según dispone el artículo 13.8 de la Ley 50/99, quienes hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Amalio Pontvianne Iturriaga, con DNI 72042237, por llevar un perro de raza Bull Terrier por el Palacio de la Magdalena, sin bozal. No obstante, el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de febrero de 2008.—La concejal-delegada (ilegible).

08/2832

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador, denuncia número 42915(269)/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 19 de diciembre de 2007 a don Juan Carlos Pazo Olmedo (denuncia 269/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 25 de septiembre de 2007, se inició expediente sancionador contra don Juan Carlos